

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE



218 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 10 1 SEP 2021

VISTOS: el formato N° 11, se emite el ACTA N° 001-SIE-001-2021-GSRLCC-1, DENOMINADA ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACION DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION; el Informe N° 002-2021/GRP-GSRLCC-OEC de fecha 26 de Agosto del 2021 del órgano encargado de las contrataciones Lic. Enma Victoria AlmestarValdiviezo; el Informe N° 0827-2021/GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 27 de Agosto del 2021 de la encargada de adquisición y servicios; la NOTA N° 0000000881; el Informe N° 003-2021/GRP-GSRLCC-OEC/SIE-1-2021-GRP-GSRLCC-G-1 de fecha 27 de Agosto del 2021 de la Lic. Enma Victoria AlmestarValdiviezo; el Informe N° 287-2021/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Septiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del formato N° 11, se emite el ACTA N° 001-SIE-001-2021-GSRLCC-1, DENOMINADA ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACION DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S 50 UV, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA GSRLCC", el órgano encargado de la contratación Lic. Enma Victoria AlmestarValdiviezo indica que los resultados de la admisión y evaluación de la oferta del ítem I DISELE B5 S 50 UV supera el valor estimado por S/. 20,000.00 Soles, por lo que a efectos de otorgar la buena pro se deberá contar con la disponibilidad presupuestal debidamente aprobada por el Titular de la Entidad en un plazo no mayor de 5 días hábiles y que además indica que respecto al GASOHOL 90 OCTANOS se ha superado el valor estimado por S/. 18,590.00 Soles, y que a efectos de otorgar la buena pro se deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente debidamente aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 002-2021/GRP-GSRLCC-OEC de fecha 26 de Agosto del 2021, el órgano encargado de las contrataciones Lic. Enma Victoria AlmestarValdiviezo informa que a efectos de considerar válidas las propuestas presentadas y otorgar la buena pro al procedimiento de selección S.I.E. N° 001-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por lo que requiere la ampliación de la certificación de crédito por el monto S/. 38,590.00 Soles, amparados en la Ley de contrataciones del Estado- Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorio;

Que, mediante Informe N° 0827-2021/GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 27 de Agosto del 2021, la encargada de adquisición y servicios solicita al Responsable de equipo de Abastecimiento, la aprobación de la solicitud de certificación presupuestal N° 00881, cargado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon;

Que, mediante NOTA N° 0000000881, se emite la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de combustible del proceso de selección para el abastecimiento diario de combustible del pool vehicular de la GSRLCC, por el monto de S/. 38,590.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 003-2021/GRP-GSRLCC-OEC/SIE-1-2021-GRP-GSRLCC-G-1 de fecha 27 de Agosto del 2021, la Lic. Enma Victoria AlmestarValdiviezo solicita que de conformidad con el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF se deberá considerar que a efectos que se considere válida la oferta económica del procedimiento de selección S.I.E N° 001-2021/GRP-GSRLCC-G, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, y que además ambas condiciones deberán ser cumplidas como máximo en cinco (5) días hábiles", plazo que empezará a regir a partir de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE



218

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 01 SEP 2021

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el informe legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 287-2021/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Septiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, opina y recomienda que ante el requerimiento del órgano encargado de las contrataciones del SIE N° 001-2021/GRP-GSRLCC-G, para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S 50 UV, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA GSRLCC", se deberá continuar con el procedimiento para aprobar la ampliación de la certificación presupuestal a efectos que se considere válida la oferta económica presentada por los postores GRUPO REGA S.A.C y el postor PESQUERA SUPERMAR S.A.C SUPER SAC; de conformidad con lo regulado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere: "(...), para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...);

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, por las razones expuestas es necesario aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal del SIE N° 001-2021/GRP-GSRLCC-G: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S 50 UV, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA GSRLCC", por el monto total de S/. 38,590.00 Soles;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y, su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación del valor estimado para el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021/GRP-GSRLCCC-G para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S 50



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB RE



218 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 01 SEP 2021

UV, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTRÓGENO DE LA GSRLCC", emitida a través de la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000000881, por el monto de S/. 38,590.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al responsable de Abastecimiento a través del área de contrataciones registre en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE, el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

